CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 681SL2026

OBJETO: Prestar los servicios de Salud de primer nivel de complejidad y las acciones de Promoción y prevención contemplados en la Resolución 3280 del 2018, para la Población Pobre y Vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda de manera oportuna y eficiente, según clasificación de la Resolución 3778 de 2011 modificada por la Resolución 4119 de 2018.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) los cuales se pagarán de recursos propios Municipales.

PLAZO: Desde la firma del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA
NIT: 890.980.752-3

Entre los suscritos, JULIO CÉSAR SERNA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 1.038.412.039, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Marinilla, autorizado para contratar mediante el Acuerdo Municipal N.° 02 del 7 de marzo de 2017, expedido por el Concejo Municipal de Marinilla, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.° 15.438.937, quien actúa en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, identificada con NIT N.° 890.980.752-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que resulten aplicables y, en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios de Salud de primer nivel de complejidad y las acciones de Promoción y prevención contemplados en la Resolución 3280 del 2018, para la Población Pobre y Vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda de manera oportuna y eficiente, según clasificación de la Resolución 3778 de 2011 modificada por la Resolución 4119 de 2018.

SEGUNDA: VALOR. TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000) los cuales se pagarán de recursos propios Municipales.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Marinilla pagará a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Marinilla los servicios efectivamente prestados, bajo la modalidad de pago por evento, de conformidad con las tarifas y los precios establecidos para la ejecución contractual y hasta concurrencia del valor total del contrato.

Para determinar el valor de cada pago, se tendrán en cuenta los servicios efectivamente realizados y debidamente soportados, aplicando a cada atención, procedimiento o intervención la tarifa correspondiente, de acuerdo con el listado de precios

aprobado para el contrato. En el caso de los medicamentos suministrados, se aplicarán los valores establecidos para su reconocimiento, de conformidad con las condiciones contractuales y la regulación de precios vigente.

La E.S.E. deberá presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes, acompañadas de los informes de actividades y los soportes que permitan identificar y verificar los servicios prestados, sus cantidades, los valores unitarios aplicados y el valor total solicitado.

Los pagos estarán sujetos a la verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión contractual, quien deberá comprobar la correspondencia entre los servicios reportados, los soportes de ejecución, las tarifas pactadas y los valores facturados, sin superar el presupuesto oficial de la contratación.

En consecuencia, únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los servicios efectivamente prestados y debidamente acreditados, sin que exista obligación de pago por actividades no ejecutadas o por la porción del presupuesto que no llegue a utilizarse.
El supervisor contara con 8 días para realizar el proceso de supervisión y recibir a entera satisfacción.

CUARTA: PLAZO. Desde la firma del acta de inicio previo lleno de los requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.
QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con:

1. El contratista se obliga bajo su responsabilidad a dar cumplimiento a las normas que reglamentan el Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Prestar los servicios de Salud establecidos en la Normatividad vigente según el plan de beneficios, de acuerdo a los servicios del ANEXO 2 y los medicamentos del ANEXO 3 que hacen parte del contrato (entregados previamente por la ESE Hospital San Juan de Dios).
3. Verificar la identificación y el derecho de atención, en las bases de datos requeridas para tal fin.
4. Observar todas las normas de ética médica y profesional en la prestación de los servicios de Salud.
5. Presentar con una periodicidad mensual la facturación correspondiente a la población atendida, llevando control estricto de la ejecución financiera del contrato e informando oportunamente a la Secretaria de Salud dicha ejecución.
6. Proveer los equipos necesarios en forma oportuna.
7. Suministrar los registros individuales de atención (RIPS) con una periodicidad mensual.
8. Cancelar los servicios de urgencia que reciban los beneficiarios no asegurados identificados en el SISBEN de este Municipio que sean prestados por IPS foráneas, y que sean de primer nivel y objeto de este contrato interadministrativo, previa auditoria de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Marinilla - Antioquia; la Secretaria de Salud no hará auditoria a los servicios que sean cobrados por el CONTRATISTA derivado de esta obligación; en razón a la pertinencia del auditor de la E.S.E Hospital San Juan de Dios para con esta facturación. Se debe tener en cuenta que la ESE debe presentar a la Secretaria de Salud el comprobante de pago por estos servicios, en el momento de la presentación de la factura mensual.
9. Prestar los servicios de salud del primer nivel de complejidad contemplados el Plan de Beneficios de acuerdo a la normatividad vigente, de igual manera se deben prestar los servicios ordenados por fallos judiciales de acuerdo a los servicios prestados por la ESE y que el juez ordene que se deben prestar. La ESE Hospital San Juan de Dios adjuntará

el listado de medicamentos que harán parte integral del contrato, incluido el suministro de oxígeno tanto domiciliario como de transporte en los casos que se requiera.

10. Prestar las actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad de acuerdo a la Resolución 3280 del 2018.
11. Realizar la búsqueda de los usuarios susceptibles de atención de Promoción y prevención de acuerdo a las acciones que apliquen para cada grupo de edad, esto se puede lograr realizando demanda inducida a los usuarios que consultan por morbilidad.
12. Tener en cuenta el cobro de cuota de recuperación de acuerdo al puntaje del usuario exceptuando a las maternas, los niños menores de un año, personas con discapacidad (que registre en la base de datos o certificado por la Secretaria de Salud Municipal) y adultos mayores de 60 años, a los cuales no se les cobrará dicha cuota.
13. Las personas que aparezcan como fallecidos y que tengan constancia de la registraduría de su supervivencia, personas con duplicidad en número de documento, que se encuentran mal cargadas dentro del sistema de aseguramiento; y que no se encuentren afiliados a ninguna EPS, se les garantizaran todos los servicios de salud de primer nivel de complejidad independientemente de su estado en el DNP y/o en el ADRES.
14. De igual manera serán atendidos con cargo al presente contrato aquellas personas que se encuentren en el ADRES en estado SUSPENDIDOS o ACTIVOS, siempre y cuando cuenten con certificado de la EPS del retiro de la misma, para el caso de la atención de urgencias podrán solicitar el certificado a la EPS el mismo día de la atención.
15. Exhibir en un lugar visible en la ESE un letrero donde se exprese que la prestación de servicios a la Población Pobre No Asegurada y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda se realiza con recursos del Municipio de Marinilla por medio del Contrato Interadministrativo suscrito para tal fin, además se publicará en varios sitios de la ESE que las maternas, los adultos mayores de 60 años, los niños menores de un año, personas con discapacidad, NO PAGAN CUOTA DE RECUPERACION.
16. Dar cumplimiento a la Resolución 4505 de 2012 por medio de la cual se establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de protección específica, detección temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento, realizadas en los servicios de salud para su integración al sistema integral de información de la protección social (SISPRO), en cuanto al informe que se debe presentar con una periodicidad trimestral, teniendo en cuenta que cumpla los requerimientos de los anexos y actualizaciones de los mismos que se encuentran en dicha resolución. Se debe enviar a la Secretaria de Salud Municipal dentro de los 10 primeros días calendario trimestre vencido, quien validará la información y realizará la devolución para correcciones si lo considera necesario, en todo caso el Municipio tiene plazo hasta los 15 días calendario trimestre vencido para enviarlo a la Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia.
17. La atención de la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda se realizará previa verificación por parte de la ESE Hospital San Juan de Dios de que se tiene derecho a la atención y que es población objeto de la atención con cargo al presente contrato. la ESE según el Decreto 064 del 20 de enero de 2020 y la Resolución 1128 del 8 de julio del mismo año, realizará la afiliación institucional u oficiosa según los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del sistema de afiliación transaccional y comunicarle al afiliado la EPS en la que quedo inscrito.
18. Realizar demanda inducida de los usuarios que van a las diferentes citas por morbilidad y que aplican a alguna de las acciones de Promoción y prevención de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018.
19. Garantizar la oportunidad en las citas que soliciten los usuarios de acuerdo a la circular 019 de 2012 y Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social Nº 1552 del 2013.

20. Remitir a la Secretaria de Salud formato de seguimiento de demanda inducida vs demanda efectiva de las atenciones de PyP.
21. Designar un Coordinador para atender los diferentes requerimientos que puedan surgir con ocasión del presente contrato, que tenga permanente comunicación con la Secretaría de Salud del Municipio de Marinilla – Antioquia.
22. Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal y acatar las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
23. Realizar la aplicación de la vacuna o biológicos a toda la Población Pobre NO Asegurada de acuerdo al esquema del PAI incluyendo la inmunización con la vacuna para el COVID 19, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
24. Realizar la atención integral de primer nivel de complejidad a toda población materna extranjera que se encuentren en el país y demuestre que no tiene capacidad de pago, sin importar su condición migratoria; lo mismo Niños, Niñas y adolescentes, además eventos trasmisibles por humanos y por vectores, violencia de género, condiciones crónicas como Hipertensión, Diabetes, tiroides, Asma o EPOC y cáncer. Así mismo, las enfermedades mentales, dado el alto riesgo sicosocial que se presenta en esta población. Se manejarán como población que no está afiliada al sistema de seguridad social en salud, considerados como población pobre no asegurada (PPNA) o vinculados, previa certificación de la Secretaria de Salud.
25. Brindar la atención inicial de urgencias a la población venezolana que no se encuentra legal en el territorio nacional y que tengan como domicilio el Municipio de Marinilla.
26. Enviar de manera mensual el consolidado de las encuestas de satisfacción aplicadas exclusivamente a la población objeto de este contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato
3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
4. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
5. Efectuar la liquidación del contrato.

SEXTA: CLAUSUAL DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.
NOVENA: PROHIBICION DE CESION: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA.

DECIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal 2.3.2.02.02.009.1906.02.0101 PS-E2 PUEBLOS Y COMUNIDADES-L3 CUIDADO DE LA SALUD- ATENCION POBLACION MIGRANTE INSTITUCIONES PUBLICAS por valor de: $30.000.000. conforme al CDP N.° 1784 del 30 de octubre de 2026 y al CRP N.° 2152 del 05 de noviembre de 2026.

DECIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de desembolso y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15 %) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DECIMA CUARTA: SUPERVISION. La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Salud. El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE MARINILLA: EL SECRETARIO DE SALUD.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la propuesta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo publicación e impuesto de timbre, e) Pliego de condiciones y la propuesta.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

DECIMA OCTAVA: De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP.

DECIMA NOVENA: PUBLICACIÓN. En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: facturacion@hospitalmarinilla.gov.co. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista

Para constancia se firma a los 9 días del mes de noviembre de 2026, dos ejemplares idénticos.

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Marinilla

GERMÁN DARÍO VÉLEZ OCAMPO
Representante Legal
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
MARINILLA
Contratista

Proyecto Felipe Quintero – Abogado contratista, Secretaria de Salud.
Reviso Carlos Mario Zuluaga – Director Jurídico y de Contratación.
Reviso: Daniela Serna Giraldo – Secretaria General, de Gobierno y Servicios Administrativos.
Revisó y Aprobó: Sandra Milena Álvarez Ospina – Secretaria de salud.
Revisó: María Adelaida Sierra – Asesora Jurídica Contratista.

V/bo María Adelaida Sierra

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias